

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, á los 28 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente del Senado: Leovigildo Cuello.—Los Secretarios: Ramón O. Lovatón.—Bordas V.

Dada en la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados á los 29 días del mes de Junio de 1910, año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: Emilio Bobadilla.—M. M. Sanabia.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Julio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.

---

Núm. 4940.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Dajabón a cobrar un impuesto a la sal y los billetes de lotería.—G. O. Núm. 2107 del 21 de Julio 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,  
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Honorable Ayuntamiento de Dajabón á cobrar la siguiente tarifa de impuestos:

1º Por cada barril de sal destinado al consumo de la común. . . . . 0.10

2º Cinco por ciento, del valor nominal de los billetes de loterías que se expendan en la común.

|                                                     |      |
|-----------------------------------------------------|------|
| 3º Por cada 50 kilos de café producidos y extraí-   |      |
| dos de la común. . . . .                            | 0.02 |
| 4º Por cada 50 kilos de cera id. . . . .            | 0.03 |
| 5º Por cada 50 kilos de pieles de cabra id. . . . . | 0.03 |
| 6º Por cada 50 kilos de cueros de res id. . . . .   | 0.02 |
| 7º Por cada 1000 kilos de campeche y mora. . . . .  | 0.20 |
| 8º Por cada 1000 pies de espinillo y caoba. . . . . | 0.20 |

Art. 2º La presente resolución deroga cualquiera otra en la parte que le sea contraria.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado á los 28 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente del Senado: Leovigildo Cuello.—Los Secretarios: Ramón O. Lovatón.—Bordas V.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados á los 29 días del mes de Junio de 1910, año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: M. M. Sana-bia.—Emilio Bobadilla.

Ejecútense, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Julio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.